

 FINAGRO Fondo para el Mejoramiento del Sector Agropecuario	CIRCULAR REGLAMENTARÍA	P-2 DE 2016
---	-------------------------------	--------------------

FECHA: Bogotá D.C., 9 de marzo de 2016

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO CON TASA SUBSIDIADA PARA VICTIMAS

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa a los intermediarios financieros, que se ha suscrito un convenio con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, la cual destinó recursos dirigidos a subsidiar la tasa de los créditos concedidos a la población calificada como Víctima del Conflicto Armado Interno.

En consecuencia, se modifica el numeral 1.4.1.4 *Condiciones Financieras de los Créditos*, del Capítulo Cuarto del Título Primero del Manual de Servicios, así:

Tanto para créditos individuales como asociativos, las condiciones financieras son las que se encuentren vigentes en el numeral 4.1 del Anexo I.II del presente Título, al momento en que se registre la operación ante FINAGRO.

Con cargo a los recursos dispuestos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, FINAGRO pagará al Intermediario Financiero durante la vigencia del crédito y de acuerdo a la periodicidad de pago de intereses, dos (2) puntos e.a por concepto de subsidio a la tasa de interés. Por tanto, la tasa de interés que el intermediario financiero puede cobrar al beneficiario del crédito debe ser máximo la DTF.

Adicionalmente para el registro de operaciones, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos generales:

- Los créditos se deberán registrar utilizando los códigos de norma legal dispuestos en los numerales VI.I.IV y VI.II.III.III del archivo de normas legales vigentes, publicado en la página web en el link Normas/Códigos de Norma Legal. En caso de requerir una norma legal que no se encuentre en el archivo indicado, deberá ser solicitada a la Dirección de Cartera de FINAGRO utilizando el Anexo IV.XIII del Título Cuarto del Manual de Servicios.
- Estas operaciones se recibirán en orden de llegada ante FINAGRO y el reconocimiento del subsidio de tasa será hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2016, lo que ocurra primero, fecha o evento a partir del cual, los intermediarios financieros podrán seguir financiando a la población Víctima por la misma línea de crédito, pero los beneficiarios deberán asumir en su totalidad el pago de la tasa de interés, es decir, DTF más dos (2) puntos porcentuales e.a.

	CIRCULAR REGLAMENTARÍA	P-2 DE 2016
---	-------------------------------	--------------------

En la página web de la Entidad se irá informando la ejecución de los recursos.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

Cordial saludo,

SANTIAGO MUÑOZ MEDINA
Secretario General